

del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar el dispositivo anticaída, marca «Protecta», modelo J.R.G., para clase A, tipo 3 (con enrollador), presentado por la Empresa «Llorca Protección Laboral, Sociedad Anónima», con domicilio en Sant Feliu de Codines (Barcelona), calle de Tomás Vila, número 21, que lo importa de Francia, donde es fabricado por su representada, la firma «Protectan International, S. A.», Z. I. Secteurs-06510 Carros (NICE), como dispositivo anticaída de clase A, tipo 3 (con enrollador).

Segundo.-Cada dispositivo anticaída de dichos modelo, marca, clase y tipo llevará, en sitio visible, un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T.-Homol. 2.635.-27-4-88.-Dispositivo anticaída de clase A, tipo 3 (con enrollador).-Año de fabricación:.....».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-28 de «Dispositivos personales utilizados en las operaciones de elevación y descenso.-Dispositivos anticaídas», aprobado por Resolución de 25 de noviembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

Madrid, 27 de abril de 1988.-El Director general, Carlos Navarro López.

13918 RESOLUCION de 27 de abril de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.634, el adaptador facial, marca «Protector Safety», modelo RQ-2.000, importado del Reino Unido (Inglaterra), y presentado por la Empresa «Minelec, Sociedad Anónima», de Gijón (Asturias).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho adaptador facial tipo mascarilla, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar el adaptador facial tipo mascarilla, marca «Protector Safety», modelo RQ-2.000, presentado por la Empresa «Minelec, Sociedad Anónima», con domicilio en Gijón (Asturias), polígono industrial «Puente Seco-Roces», que lo importa del Reino Unido (Inglaterra), donde es fabricado por su representada, la firma «Protector Safety Ltd.», como medio de protección personal de las vías respiratorias.

Segundo.-Cada adaptador facial de dichos modelo y marca llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T.-Homol. 2.634.-27-4-88.-Adaptador facial tipo mascarilla».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-7 de «Adaptadores faciales», aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre).

Madrid, 27 de abril de 1988.-El Director general, Carlos Navarro López.

13919 RESOLUCION de 29 de abril de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.636, el protector auditivo tipo tapón, modelo Multi-Tap, fabricado y presentado por la Empresa «Procesa, Prophyl Center, Sociedad Anónima», de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho protector auditivo tipo tapón, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar el protector auditivo tipo tapón, modelo Multi-Tap, presentado por la Empresa «Procesa, Prophyl Center, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, travesera de Gracia, número 314, plantas cuarta y quinta, y de su fabricación, como protector auditivo tipo tapón de clase D, medio de protección personal contra los riesgos del ruido.

Segundo.-Cada protector auditivo de dichos modelo, tipo y clase llevará, en sitio visible, un sello inalterable y que no afecte a sus

condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T.-Homol. 2.636.-29-4-88.-Protector auditivo tipo tapón de clase D».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-2 de «Protectores auditivos», aprobada Resolución de 28 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre).

Madrid, 29 de abril de 1988.-El Director general, Carlos Navarro López.

13920 RESOLUCION de 29 de abril de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.637, el ocular de protección contra impactos, marca «Seybol», modelo Lince-V.I., fabricado y presentado por la Empresa «Seybol, Sociedad Anónima», de Alonsotegui-Baracaldo (Vizcaya).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho ocular de protección contra impactos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar el ocular de protección contra impactos, marca «Seybol», modelo Lince-V.I., fabricado y presentado por la Empresa «Seybol, Sociedad Anónima», con domicilio en Alonsotegui-Baracaldo (Vizcaya), carretera Bilbao-Valmaseda, kilómetro 9 (Elkartegi), ocular de protección contra impactos de clase C, por su resistencia frente a los mismos, y que es de respuesta para las gafas de protección marca «Seybol», modelos Lince-V.I. y Lince-S-V.I., homologadas, respectivamente, con los números 2.508, el 5 de octubre de 1987, y 2.568, el 28 de enero de 1988.

Segundo.-Cada ocular de protección de dichos modelo, marca y clasificación de su resistencia frente a impactos llevará marcado forma permanente y en sitio visible que no interfiera la visión la letra y la caja o bolsa en que irá introducido para su comercialización, es cerrada por un sello-precinto, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T.-Homol. 2.637.-29-4-88.-Ocular de protección contra impactos de clase C.-Repuesto para gafas de protección, marca «Seybol», mod Lince-V.I. y Lince-S-V.I., homologadas, respectivamente, con los números 2.508, el 5 de octubre de 1987, y 2.568, el 28 de enero de 1988».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-17 de «Oculares de protección contra impactos», aprobada por Resolución de 28 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre).

Madrid, 29 de abril de 1988.-El Director general, Carlos Navarro López.

13921 RESOLUCION de 29 de abril de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.638, el ocular de protección contra impactos, marca «Seybol», modelo Nice-V.I., fabricado y presentado por la Empresa «Seybol, Sociedad Anónima», de Alonsotegui-Baracaldo (Vizcaya).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho ocular de protección contra impactos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar el ocular de protección contra impactos, marca «Seybol», modelo Nice-V.I., fabricado y presentado por la Empresa «Seybol, Sociedad Anónima», con domicilio en Alonsotegui-Baracaldo (Vizcaya), carretera Bilbao-Valmaseda, kilómetro 9 (Elkartegi), ocular de protección contra impactos de clase C, por su resistencia frente a los mismos, y que es de respuesta para las gafas de protección marca «Seybol», modelos Nice-V.I. y Nice-S-V.I., homologadas, respectivamente, con los números 2.510, el 5 de octubre de 1987, y 2.568, el 28 de enero de 1988.

Segundo.-Cada ocular de protección de dichos modelo, marca y clasificación de su resistencia frente a impactos llevará marcado forma permanente y en sitio visible que no interfiera la visión la letra y la caja o bolsa en que irá introducido para su comercialización, es cerrada por un sello-precinto, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T.-Homol. 2.638.-29-4-88.-Ocular de protección contra impactos de clase C.-Repuesto para gafas de protección, marca «Seybol», mod Nice-V.I. y Nice-S-V.I., homologadas, respectivamente, con los números 2.510, el 5 de octubre de 1987, y 2.568, el 28 de enero de 1988».